



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 00027

## Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 23 MAR 2018

### VISTO:

El Expediente 2018-032-E000732 de fecha 5 de enero de 2018, presentado por don **JORGE BARTOLOME ATAO QUISPE**, sobre pago de Beneficios Sociales de la ex – trabajadora doña **GRIMANEZA SAVINA LIÑAN VALVERDE**.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 046 de fecha 5 de febrero de 2018, se declaró extinguido el vínculo laboral con el INABIF por fallecimiento de doña **GRIMANEZA SAVINA LIÑAN VALVERDE**, Trabajador (a) de Servicios II, categoría remunerativa Auxiliar A del CEDIF. Sánchez Arteaga de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar – INABIF, con efectividad al 17 de diciembre de 2017;

Que, mediante copia de la Inscripción de Testamentos, Rubro: Ampliaciones de Testamento, Zona Registral Nº IX Sede Lima, Oficina Registral Lima, Nº Partida 14004749, en la cual se registra como herederos instituidos de doña **GRIMANEZA SAVINA LIÑAN VALVERDE**, a su cónyuge don **JORGE BARTOLOME ATAO QUISPE**, y a sus cuatro hijos: **KATHERINE MILAGROS** y **GERSON ATAO LIÑAN**, **EDGAR ROSAS** y **MARUJA LUZMILA PONTE LIÑAN**;

Que, es necesario proceder al abono de los beneficios sociales de la ex – trabajadora doña **GRIMANEZA SAVINA LIÑAN VALVERDE** a sus deudos reconocidos en el citado Testamento, por los Veinte (20) años, Ocho (8) meses y Cinco (5) días de servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el régimen laboral privado;

Que, conforme a la liquidación efectuada, a los deudos les corresponde percibir por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios de acuerdo a los Artículos 54º y 55º del Decreto Supremo Nº 001-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, correspondiendo otorgar el 50% al cónyuge supérstite y el otro 50% en partes proporcionales a favor de los hijos; y asimismo les corresponde percibir por concepto de Compensación Vacacional, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 713 y los Artículos 818º y 822º del Código Civil, otorgándosele dicha compensación a cada uno de los herederos legales en partes iguales;

Que, mediante el Memorando Nº 447-2018/INABIF-UPP de fecha 15 de marzo de 2018, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INABIF, ha otorgado certificación presupuestal para la atención entre otros de este requerimiento;

Estando a lo informado mediante Nota Informativa Nº 002-2018/INABIF-UA-SUPH-PFP;  
y,



En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar a los deudos de la ex-trabajadora doña **GRIMANEZA SAVINA LIÑAN VALVERDE**, la suma de **VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS y 96/100 SOLES (S/ 21,386.96)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios por Veinte (20) años, Ocho (8) meses y Cinco (5) días de servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, establecida por el Decreto Legislativo N° 728, cantidad que será distribuida de la siguiente manera:

* JORGE BARTOLOME ATAQ QUISPE	50.00%	S/10,693.48
* KATHERINE MILAGROS ATAQ LIÑAN	12.50%	S/2,673.37
* GERSON ATAQ LIÑAN	12.50%	S/2,673.37
* EDGARD ROSAS PONTE LIÑAN	12.50%	S/2,673.37
* MARUJA LUZMILA PONTE LIÑAN	12.50%	S/2,673.37

Es de precisar que se han efectuado los depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios correspondientes a los semestres: mayo a octubre de 2012, mayo a octubre de 2011, noviembre de 2011 a abril de 2012, noviembre de 2012 a abril de 2013, noviembre de 2015 a abril de 2016, mayo a octubre de 2016, noviembre de 2016 a abril de 2017 y mayo a octubre de 2017 en la cuenta CTS N° 122-3052595256 del Banco INTERBANK.

**ARTICULO 2°.-** Abonar a los deudos de la citada ex- trabajadora por concepto de Compensación Vacacional de: Una remuneración total correspondiente a la programación del periodo 2015/2016, Siete Doceavas (07/12) y Diecisiete Treintavas (17/30) partes de una remuneración total correspondiente a la programación del período 2016/2017, la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO y 11/100 SOLES (S/ 3,261.11)**, tal como lo dispone el Decreto Legislativo N° 713, cantidad que será distribuida de la siguiente manera:

* JORGE BARTOLOME ATAQ QUISPE	20.00%	S/652.23
* KATHERINE MILAGROS ATAQ LIÑAN	20.00%	S/652.22
* GERSON ATAQ LIÑAN	20.00%	S/652.22
* EDGARD ROSAS PONTE LIÑAN	20.00%	S/652.22
* MARUJA LUZMILA PONTE LIÑAN	20.00%	S/652.22

**ARTICULO 3°.-** Afectar del total de los beneficios sociales reconocidos la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO y 44/100 SOLES (S/ 144.44)** por concepto de pago en exceso de la Gratificación de Navidad de diciembre de 2017.

**ARTICULO 4°.-** El egreso que origine la presente Resolución será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Cadena de Gastos 2.1.1.9.2.1: Compensación por Tiempo de Servicios y 2.1.1.9.3.3: Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) del Presupuesto Anual vigente del INABIF, de acuerdo a la disponibilidad correspondiente.

**ARTICULO 5°.-** La Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración del INABIF, quedará encargada bajo responsabilidad de notificar la presente Resolución a los interesados y a los órganos respectivos del INABIF.

Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

ABOG. JUAN FERNANDO PACHECO DURAND  
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano

